



Reglamento de Tránsito Vehicular Interno Club Internacional Arequipa 2019

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019



1. Objetivo

Club Internacional Arequipa establece el presente Reglamento de Tránsito Vehicular Interno con la finalidad de evitar la ocurrencia de incidentes/accidentes que ocasionen lesiones, pérdidas humanas o daños a la propiedad, así como minimizar los riesgos por el uso de vehículos motorizados y no motorizados dentro de las instalaciones del Club.

El Reglamento de Tránsito Vehicular está dirigido a mejorar las condiciones de seguridad vehicular y peatonal dándoles un sentido preferencial a los socios que se desplacen peatonalmente.

2. Concepto

Se entiende por Manejo Seguro al manejo fundamentalmente defensivo como secuencia continua de buenos hábitos mediante los cuales se minimiza el riesgo de colisiones, atropellos, vuelcos y toda clase de accidentes de tránsito. Esto significa ser prudentes en extremo, lo cual puede resumirse fácilmente en: **“Seguridad es Tarea de Todos”**.

3. Alcance

El crecimiento del Club Internacional Arequipa, en todos los aspectos, ha traído como consecuencia un aumento continuo en la cantidad de vehículos que transitan y se estacionan en sus instalaciones. Esa situación requiere que se adopten medidas adecuadas para controlar el acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos dentro de las instalaciones, con el propósito de mantener el orden, respeto, tranquilidad y otras condiciones necesarias para el desarrollo normal de las actividades deportivas, sociales, culturales y administrativas.

Este Reglamento aplica a toda persona que conduzca un vehículo dentro de las instalaciones del Club.

4. Responsabilidades

El Consejo Directivo, Comité de Ética, Administración – Gerencia y las Jefaturas de Prevención de Riesgos, Vigilancia y Relaciones Públicas, serán responsables de la difusión y cumplimiento de este Reglamento por parte de los asociados, personal, empresas contratistas o cualquier otro visitante que ingrese con vehículo a las instalaciones del Club.

5. Definiciones

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán las acepciones a continuación indicadas:

- **Infracción:** Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Áreas de Estacionamiento:** Los espacios debidamente identificados para el uso como estacionamiento de vehículos.
- **Papeleta:** Formulario oficial utilizado por personal de Vigilancia del Club para denunciar infracciones a este Reglamento.
- **Concesionario:** Terceros que brindan un servicio dentro del Club (cafeterías, restaurantes, etc.)

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019



- Denuncia: Notificación oficial, firmada por el personal de Vigilancia, indicando que se ha cometido infracción a este Reglamento.
- Deuda: Obligación contraída de pagar al Club alguna cantidad de dinero.
- Espacios de estacionamiento: Espacios dentro de un área de estacionamiento delimitados por líneas blancas y con capacidad para estacionar un vehículo.
- Vigilantes: Las personas designadas por el Club para vigilar sus instalaciones y hacer cumplir el presente reglamento.
- Inspección de vehículos: Examen realizado por algún miembro de la Vigilancia del Club al interior de algún vehículo estacionado o transitando, en presencia de su conductor y/o ocupantes.
- Reglamento: El presente documento titulado "Reglamento de Tránsito Interno Club Internacional Arequipa 2019".
- Sanción: Pena impuesta por la violación de este Reglamento.
- Vehículo Motorizado: Aquel medio de desplazamiento terrestre, con propulsión propia, que se encuentra por su naturaleza destinado al transporte o traslado de personas o cosas y sujeto a la obligación de obtener permiso de circulación para transitar. Automóvil, camioneta, motocicleta, remolque, etc.
- Vehículo no Motorizado: Son aquellos que se desplazan con fuerza de propulsión que no proviene de un motor. Bicicletas, triciclos, patines, skuters, etc. conducidos por una persona. Estos son llamados vehículos de tracción humana.

6. Acceso

A la fecha contamos con un sólo ingreso y otro de salida vehicular y estacionamiento para 276 vehículos y 24 motos, los que están a cargo del personal de Vigilancia del Club, que actuarán conforme a las disposiciones de este Reglamento en lo concerniente al acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos.

Tendrán acceso al Club:

- Vehículos de socios habilitados, previa identificación en la puerta de ingreso.
- Vehículos de colaboradores y/o concesionarios que cuenten con autorización por parte de la Presidencia o Administración – Gerencia para el ingreso de su vehículo.
- Vehículo de visitantes, entidades gubernamentales y privadas en gestiones oficiales, previa identificación.
- Vehículos de empresas o terceros que tengan relaciones comerciales o de trabajo con el Club, previa autorización de Administración – Gerencia.

Vigilancia mantendrá un registro diario de todo vehículo al cual permita acceso, que no sea de un asociado o que tenga un permiso de ingreso. En dicho registro anotará la siguiente información:

- Número de Placa del vehículo.
- Nombre del conductor y el número de su licencia de conducir.
- Cantidad de personas que viajan en el mismo.
- Fecha y hora de entrada y salida.

Toda persona autorizada a ingresar en un vehículo a las instalaciones del Club acepta someterse a una inspección del vehículo cuando así le sea requerido por algún miembro de la

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019



Vigilancia. Tal inspección será al azar para los socios y colaboradores, y se deberá hacer a todos los vehículos de los visitantes o terceros.

Está totalmente prohibido el ingreso de vehículos de carga pesada a excepción de los que estén dando un servicio especial y tengan una autorización especial de la Administración – Gerencia.

Aforo:

En las instalaciones del Club se cuenta con un aforo de 276 vehículos, incluido 06 preferenciales y 02 ambulancias, además 24 estacionamientos para motos. Por ningún motivo, el área de Vigilancia podrá dejar ingresar vehículos, motorizado o no, cuyo tránsito sea obligatoriamente por la pista, mayor al aforo determinado.

7. Reglas de Tránsito y Estacionamiento

- Todo conductor debe obedecer y cumplir lo dispuesto en las señales de tránsito dentro de las instalaciones del Club y con las disposiciones aplicables del Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. Nº 016-2009-MTC).
- Los peatones tendrán derecho de pase en todo momento y lugar.
- Todo conductor o dueño de vehículo es responsable de todo daño que ocasione mientras transita o se estaciona dentro de las instalaciones del Club.
- Los vehículos transitarán y se estacionarán únicamente en las áreas o zonas autorizadas.
- Los espacios reservados para personas con impedimento físico y ambulancias, no podrán ser ocupados por otros vehículos.
- No se estacionará ningún vehículo en vías destinadas a trote o caminata o donde esté prohibido el estacionamiento.
- No se conducirá en contra del tránsito.
- No se conducirá hablando por celular o manipulando el mismo.
- Se deberá usar el cinturón de seguridad.
- Los espacios de estacionamiento estarán marcados y ningún vehículo ocupará más de un espacio. Tampoco se estacionará más de un vehículo en un mismo espacio.
- No se permitirá transitar o estacionar dentro de las instalaciones del Club a ningún vehículo que produzca ruidos excesivos, tales como los producidos por silenciadores defectuosos, bocinas, altoparlantes, radios, sirenas y otros equipos de sonido.
- Está prohibida la circulación de vehículos que descarguen o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente.
- Las bicicletas y motocicletas se estacionarán en las áreas asignadas para esos fines y deberán llevar cascos de protección reglamentarios.
- Los vehículos estacionados permanecerán desocupados y cerrados, excepto cuando el conductor esté esperando por un pasajero.
- Las áreas de tránsito y estacionamiento no se utilizarán para reuniones, actividades recreativas o de otra índole, excepto que hayan sido autorizadas por Presidencia o Administración – Gerencia.
- Está totalmente prohibido conducir en aparente estado de ebriedad dentro de las instalaciones del Club. El personal de Vigilancia está en la potestad de negar el tránsito

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019



del vehículo. De insistir el infractor, se comunicará a la Policía Nacional para su intervención.

8. Infracciones:

Los siguientes actos constituirán infracciones y conllevarán sanciones:

LEVE

- Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación.
- Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.
- Sobreparar sin hacer las señales correspondientes.

GRAVE

- Conducir usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante.
- No llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen.
- Transitar o estacionarse en áreas, zonas o espacios no autorizados, ocupar más de un espacio u obstaculizar la salida de otros vehículos.
- Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.
- Producir ruidos innecesarios.
- Negarse a identificarse o a la inspección del vehículo por el personal de Vigilancia o por alguna Autoridad competente del Club.
- Desobedecer las instrucciones o indicaciones del personal de Vigilancia o Autoridad competente del Club.
- Dejar el vehículo dentro de las instalaciones como cochera (el vehículo permanecerá en el Club siempre y cuando el asociado esté dentro de las instalaciones).
- Circular por vías exclusivas para caminata / trote.

MUY GRAVE

- No respetar el límite máximo de velocidad establecido de 20 km/h.
- Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.
- Conducir bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas, o consumir éstas dentro del vehículo estacionado.
- Causar daño personal y/o material por incumplir el reglamento de tránsito.
- Ingresar a no socios camuflados en los asientos posteriores y/o maletera.
- Otros actos que violen reglamentos o normas del Club.

9. Notificación de Infracciones

- El personal de Vigilancia emitirá papeletas por las infracciones que se cometan y los entregará a los infractores y/o los fijará en sus vehículos.
- El personal de Vigilancia enviará copias de la papeleta a la Administración – Gerencia para su respectiva tramitación con un sustento de la falta (foto o video).

10. Sanciones

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019



Cada infracción conllevará una de las siguientes sanciones:

- a. Falta Leve
10.0% de la cuota social vigente.
Por reincidencia: 20.0% de la cuota mensual vigente e impedimento de ingreso manejando un vehículo por 7 días calendario.
- b. Falta Grave
30.0% de la cuota mensual vigente e impedimento de ingreso manejando un vehículo por 15 días calendario.
Por reincidencia: 50.0% de la cuota mensual vigente e impedimento de ingreso manejando un vehículo por 30 días calendario.
- c. Falta Muy Grave
75.0% de la cuota mensual vigente e impedimento de ingreso manejando un vehículo por 30 días calendarios.
Por reincidencia: 100.0% de la cuota mensual vigente e impedimento definitivo de ingreso manejando un vehículo.

Las multas deberán ser canceladas dentro del período de facturación, de lo contrario no se podrá realizar el pago de la cuota mensual respectiva.

Todas las sanciones podrán ser apeladas por escrito a la Administración – Gerencia, en primera instancia y a la Presidencia en segunda instancia; quienes tendrán en consideración la gravedad de la infracción y el récord de conducta e infracciones anteriores del transgresor para dar respuestas a las apelaciones.

En caso de las infracciones Graves y Muy Graves, a criterio de la Presidencia y/o Administración – Gerencia, serán enviadas al Comité de Ética para evaluar si amerita una mayor sanción al asociado.

11. Procedimientos Internos

Como Institución particular estamos en la potestad de establecer los procedimientos y reglamentos que se estimen necesarios, según sea la necesidad y nivel de riesgo.

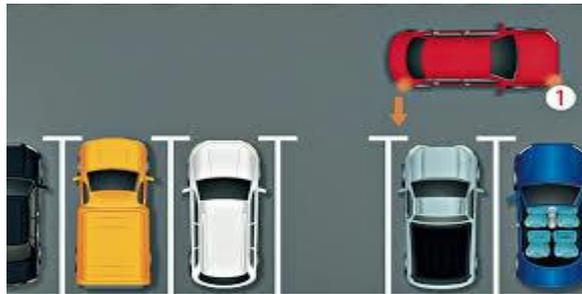
12. Derogación y Vigencia

Este Reglamento puede ser derogado o modificado por el Consejo Directivo.

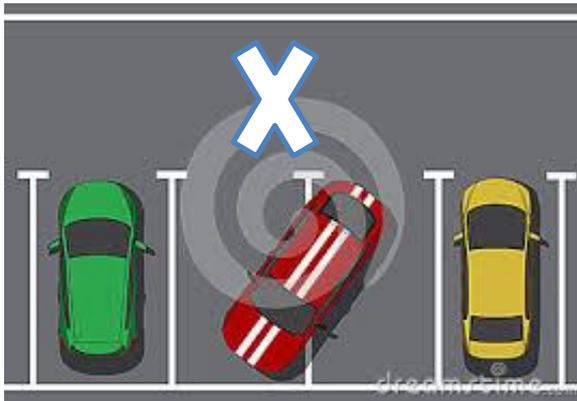
Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019

Notas:

Estacionamiento correcto



Estacionamiento incorrecto



Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por:
Comisión de Administración	Comisión de Administración	Sesión de Directorio 28/03/2019